



MIÉRCOLES 1 DE JUNIO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXC - N° 111
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 138

Córdoba, 22 de abril de 2022

Expediente N° 0047-007127/2017/R32.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resoluciones N° 000136/2022 y 000135/2022 la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 14 por la variación de costos verificada en el mes de enero de 2022, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", y del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 14 por la variación de costos verificada en mes de enero de 2022, en los Trabajos Complementarios N° 1 de la citada obra, suscriptas ambas con fecha 8 de marzo de 2022, entre el señor Secretario de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que las Adecuaciones Provisorias de que se tratan encuadran en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que mediante Resolución Ministerial N° 148/2018 se adjudicó la ejecución de la obra madre a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. suscribiéndose en consecuencia el 12 de julio de 2018 el Contrato de Obra Pública y Acta de Replanteo el día 25 de octubre de 2018. Asimismo, por Resolución N° 556/2021 de la Secretaría de Arquitectura, se amplió el plazo de obra hasta el día 27 de febrero de 2022.

Que por otra parte, mediante Resolución Ministerial N° 187/2021 (tramitada por expediente N° 0047-008822/2021) se adjudicaron los Trabajos Complementarios N° 1, suscribiéndose el contrato correspondiente con fecha 16 de julio del 2021 y el Acta de Replanteo el día 20 de julio del 2021, mientras que por Resolución N° 557/2021 de la Secretaría de Arquitectura se amplió el plazo de obra hasta el día 15 de febrero del 2022, constando en autos Acta de Adhesión al Decreto N° 252 de fecha 31 de mayo de 2021.

Que obra en autos copia, tanto de la Resolución N° 434/2021 de este Ministerio, por la cual se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 13 por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre del 2021 de la obra madre, como de su similar N° 435/2021 aprobatoria de igual variación en los Trabajos Complementarios N° 1.

Que la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. formalizó pedidos de las Adecuaciones Provisorias de Precios de la obra madre y de los Trabajos Complementarios N° 1 mediante notas, ambas, de fecha 27 de

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 138.....Pag. 1
Resolución N° 455.....Pag. 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 26.....Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 14 - Letra:A.....Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 7.....Pag. 5

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 35.....Pag. 6

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 24.....Pag. 6

enero de 2022, acompañando la documentación correspondiente.

Que obra en autos informe de la División Certificaciones, afirmando que "Si se confeccionó Certificado Extraordinario de Pago a cuenta, liquidándose el 20% s/Art. 35° del PPC;" con detalle de los partes mensuales, advirtiéndose que el avance de la obra madre, registrado al mes de diciembre/2021 (parte mensual N° 39) es de 91,56%, mientras que en relación a los Trabajos Complementarios N° 2, se informa que "NO se elaboró Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta del 20% s/Art. 35° del PPC...;" registrando al mes de diciembre/2021 un avance del 82,72% (parte mensual N° 6).

Que el Área Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega Informes de Adecuaciones Provisorias de los cuales surge que se procedió a verificar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por las Adecuaciones que se detallan en la Planillas de Cálculos, siendo la fecha de adecuación provisoria de la obra madre y de los Trabajos Complementarios N° 1, el mes de enero/2021 para ambas, del cual surge una variación del 13,50% e implica un refuerzo económico de \$ 1.172.624,48 y \$ 546.138,74, respectivamente.

Que conforme surge de autos, el nuevo presupuesto total de la obra madre asciende a la suma de \$ 90.046.382,15 y de los Trabajos Complementarios N° 1 a la suma de \$ 23.846.891,43.

Que dicha área concluye, en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10.411 y Decreto N° 259/2017 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se han incorporado en autos Actas de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 14, de la obra madre y de los Trabajos Complementarios N° 1, ambas suscriptas con fecha 8 de marzo de 2022, entre el señor Secretario de Arquitectura y el apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., por la que se acuerdan las Adecuaciones Provisorias de Precios de la obra de que se trata, habiendo renunciado la contratista a

todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agregan Documentos Contables - Notas de Pedido N° 2022/000138 y N° 2022/000139 que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 193/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 193/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 14 por las variaciones de costos verificadas en el mes de enero de 2022, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital," por la suma de Pesos Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 1.172.624,48) suscripta con fecha 8 de marzo de 2022 entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por su Secretario, Contador Manuel Grahovac, por una parte y la Empresa CONSTRUCTORES ASO-

CIADOS S.A. representada por su Apoderado Ingeniero Marco Miguel Fratianni, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con Cuarenta y Ocho centavos (\$ 1.172.624,48) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000138, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 14 por las variaciones de costos verificadas en el mes de enero de 2022, en los Trabajos Complementarios N° 1 necesarios de efectuar en la obra citada en el artículo Primero, por la suma de Pesos Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Treinta y Ocho con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 546.138,74), suscripta con fecha 8 de marzo de 2022 entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por su Secretario, Contador Manuel Grahovac, por una parte y la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. representada por su Apoderado Ingeniero Marco Miguel Fratianni, contratista de la obra por la otra, que como Anexo II, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 4°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Treinta y Ocho con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 546.138,74) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000139, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 5°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 455

Córdoba, 30 de diciembre de 2021

Expediente N° 0047-006716/2017/R9.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 563/2021, las aprobaciones de las Actas de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios N° 4 y N° 1 al 4 por la variaciones de costos verificadas en el mes de mayo del 2021 y febrero, septiembre,

octubre del 2018 y mayo del 2021 de la Obra Madre y los Trabajos Modificatorios por Adicionales, respectivamente, en la obra: "DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLES DE ESTRUCTURA E INSTALACIÓN SANITARIA y la ejecución de la obra: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA – EX D2, UBICADO EN PASAJE SANTA CATALINA N° 66 – BARRIO CENTRO – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," suscriptas con fecha 3 de diciembre del 2021, entre el Director General de Obras de

la citada Secretaría y el Presidente de la Empresa INGENIAR S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones

Que mediante Resolución N° 321/2017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales se adjudicó la ejecución de los trabajos a la Empresa INGENIAR S.A. con un plazo de ejecución de 195 días. Asimismo, obra incorporada Resolución Ministerial N° 097/2019 por la que se aprobó el Acta de Adecuación Provisoria N° 3 por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre del 2018 en la Obra Madre.

Que, por otra parte, por Resolución N° 046/2021 de este Ministerio, se adjudicó a la citada Empresa, los Trabajos Modificatorios por Adicionales necesarios en la obra principal, suscribiéndose la respectiva Adenda con fecha 15 de abril del 2021 y el Acta de Replanteo con fecha 16 de abril del mismo año, con un plazo de ejecución de 45 días.

Que por Resolución N° 244/2021 de la Secretaría de Arquitectura se amplió el plazo de obra hasta el día 29 de julio del 2021, habiéndose aprobado el nuevo Plan de Avance de Obra y Curva de Inversión.

Que mediante notas de fecha 6 de mayo del 2021, la mencionada contratista formalizó pedidos de las Adecuaciones Provisorias de Precios, tanto en la Obra Madre como para los Trabajos Modificatorios por Adicionales, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura confeccionó "... certificado extraordinario de pago a cta del 20 % según Art. 20 del PPC..." asimismo informa que en la Obra Madre al mes de abril del 2021 el porcentaje de la obra ejecutada es de 99,21%, mientras que los Trabajos Modificatorios es del 15,69%.

Que la Jefatura de Área Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega informe de Adecuación Provisoria tanto para la Obra Madre como para los Trabajos Modificatorios, del cual surgen que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de Adecuación Provisoria de la Obra Madre, el mes de mayo del 2021 con una variación de referencia del 172,32% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% es de \$ 127,22. En cuanto a los Trabajos Modificatorios, la fecha de las Adecuaciones Provisorias es a los meses de febrero, septiembre y octubre del 2018 y mayo del 2021 con variaciones de referencia del 7,47%, 26,96%, 11,18%, 172,32% y saldos a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de \$ 132.475,45, \$490.738,63, \$ 296.334,90 y \$2.273.178,52, respectivamente.

Que conforme surge de autos, el nuevo presupuesto total de la Obra Madre asciende al monto de \$ 6.764.510,10 y el de los Trabajos Modificatorios asciende al monto de \$ 4.960.112,45.

Que concluye, en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se han incorporado en autos Actas de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 4 de la Obra Madre y N° 1 al 4 de los Trabajos Modificatorios, suscriptas entre el Director General de Obras de la Secretaría

de Arquitectura y el Presidente de la Empresa INGENIAR S.A. por la que se acuerdan las Adecuaciones Provisorias de Precios por las variaciones de costos, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000593, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 566/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar adenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 566/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 4, por las variaciones de costos verificadas en el mes de mayo del 2021 en el "DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLES DE ESTRUCTURA E INSTALACIÓN SANITARIA y la ejecución de la obra: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA – EX D2, UBICADO EN PASAJE SANTA CATALINA N° 66 – BARRIO CENTRO – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma de Pesos Ciento Veintisiete con Veintidós Centavos (\$ 127,22) y APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 al 4 de los Trabajos Modificatorios de la referida obra, por las variaciones de costos verificadas en los meses de febrero, septiembre y octubre del 2018 y mayo del 2021, por la suma de Pesos Tres Millones Ciento Noventa y Dos Mil Setecientos Veintisiete con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 3.192.727,49), ambas suscriptas con fecha 3 de diciembre del 2021, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Arquitecto Roberto José Moreira y el señor Presidente de la Empresa INGENIAR S.A., Ingeniero Alberto Moisés HAQUIM, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Ciento Noventa y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y

Cuatro con Setenta y Un Centavos (\$ 3.192.854,71), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000593, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe Futuro Año 2022 \$ 127,22
Importe Futuro Año 2022 \$ 3.192.727,49

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, de-

biendo la Empresa INGENIAR S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 26

Córdoba, 31 de mayo de 2022

VISTO: el Expediente N° 0184-059183/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 318/2020, corresponde producir el aumento de valores para las Unidades de Servicio Adicional que se presta por parte de la Policía de la Provincia.

Que por Resolución N° 10 de fecha 10/03/2022 emitida por esta instancia se establecieron los nuevos valores para el período abril a junio 2022, considerando la variación del período enero 2022/ octubre 2021.

Que en ese sentido, a la fecha corresponde reflejar el aumento ocurrido en el período abril 2022 / enero 2022 resultando el Índice de Actualización de 1,1999 para el trimestre julio 2022 a septiembre 2022.-

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y RECURSOS HUMANOS DEL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- FÍJANSE los valores para las Unidades de Servicio Adicional de Policía, para el trimestre de julio a septiembre de 2022; de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍAS	IMPORTE
"A"	\$ 3.029,52
"AP"	\$ 3.431,80
"B"	\$ 3.431,80
"BP"	\$ 3.785,97
"J"	\$ 3.547,44
"JP"	\$ 4.016,87
"E"	\$ 2.149,70

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Gestión Administrativa de la Policía de la Provincia de Córdoba; a la Secretaría de Capital Humano, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRACIELA AVELLANEDA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y RECURSOS HUMANOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 14 - Letra:A

Córdoba, 16 de marzo de 2022

VISTO: El expediente N° 0008-254550/2020 (Cuerpos I y II).

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución N° 584/2021 del entonces Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas por la que adjudicó la Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2021/000004- cuyo objeto es la contratación del servicio de transporte de pasajeros, incluyendo la provisión de vehículos con chofer a la firma BLACK S.R.L., con rede-

terminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 304/2021.

Que a fs. 74 la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicita que el crédito presupuestario del período 2023 se asigne al corriente ejercicio, en virtud de que la Subasta Electrónica Inversa se realizó durante la suspensión de realización de eventos sociales producto de COVID-19, mientras que en el presente año, al haberse habilitado la realización de los mismos, se produjo un aumento inesperado de la demanda como resultado de la reactivación de turnos de matrimonios que se habían suspendido oportunamente, sumado a nuevas solicitudes y por consiguiente un incremento en la cantidad de traslados.

Que a fs. 80 la Jefatura de Área Administración solicita se disponga la reconducción al Ejercicio Vigente del Importe Futuro de las Órdenes de

Compra N° 2021/000012 y 2021/000131.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS**

RESUELVE:

Artículo 1° RECONducIR al Ejercicio Vigente el importe futuro de las Órdenes de Compra N° 2021/000012 por un importe de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 657.265) y N° 2021/000131 por un importe de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 230.042,75).

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande lo dispuesto en el Artículo anterior por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 657.265) a Jurisdic-

ción 1.15 –Ministerio de Finanzas- Programa 406-000, Partida 3.04.01.00 "Transporte" del P.V. y PESOS MENOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ -657.265) como Importe Futuro, conforme Orden de Compra N° 2021/000012.01 y PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 230.042,75) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas- Programa 406-000, Partida 3.04.01.00 "Transporte" del P.V. y PESOS MENOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ -230.042,75), como Importe Futuro, conforme Orden de Compra N° 2021/000131.01.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA - MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 7

Córdoba, 9 de mayo de 2022

VISTO: El expediente N° 0034-093035/2021, en que se gestiona la baja de bienes, pertenecientes a la Dirección de Rentas perteneciente al Ministerio de Finanzas en condición de desuso entregados a distintas Instituciones del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 se agregan las constancias y detalle del acta de entrega y recepciones de los bienes muebles en desuso a la Escuela Gendarmería Nacional de la localidad de Jesús María.

Que atento a lo establecido por el Artículo 124° inciso 3.c) de la Ley N° 7631, texto reglamentado por el Decreto N° 525/1995 y de acuerdo a la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, vigente por imperio del Decreto N° 1615/2019, ratificado por la Ley N° 10.726, los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia, cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción, serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través de la Contaduría General de la Provincia.

Que por Resolución N° 07/2021 de Contaduría General se modificó el artículo 142° de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, estableciendo el nuevo procedimiento a aplicar en el caso de cambio de afectación de un bien mueble cuando se produce entre organismos de distinta jurisdicción.

Que en este caso en particular y dado que el Acta de Entrega de los bienes se suscribió con fecha anterior a la publicación de la Resolución N° 07/2021, se considera la excepción establecida en el artículo 3° de la misma.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c) de la Ley N° 7631, texto reglamentado por el Decreto N° 525/95 y artículo 142 del Cuerpo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORICESE el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección de Rentas, que se detallan a continuación: tres armarios de melanina con dos puertas, una pajarera melanina para archivo, un mueble melanina para impresora, tres sillas negras con ruedas, seis sillas negras fijas, un tándem de tres sillas, un tándem de cuatro sillas, un armario de chapa con cajones, un teléfono fax, un scanner Hp, un armario melanina bajo con dos puertas, dos escritorios de chapa, un box de tres cuerpos, un box de dos cuerpos, dos escritorios de melanina con cajones.

Artículo 2°: DISPÓNESE que la Dirección de Rentas del Ministerio de Finanzas realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados, y que la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL, MINISTERIO DE FINANZAS



**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
ERSEP****Resolución General N° 35**

Córdoba, 24 de mayo de 2022.-

Ref.: Expte. N° 0521-062360/2021/R4.-

Y VISTO: Que vienen las presentes actuaciones vinculadas a la revisión tarifaria del Servicio de Agua Cooperativa de Consumo y Servicios Públicos de Icho Cruz Limitada, respecto al cual se emitió la Resolución General E.R.Se.P. N° 28, de fecha 27 de Abril de 2022, aprobando las modificaciones tarifarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme constancias de autos la Resolución de referencia aprobó las modificaciones propuestas al cuadro tarifario vigente, estableciendo cada aprobación al mismo mediante la incorporación de Anexos como parte integrante de la misma.

Que en este sentido la Resolución General expresa en su parte pertinente a saber, "...Artículo 1º): APRUÉBASE un incremento sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Limitada del 40% que empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Mayo de 2022, en los términos propuestos en el Informe del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I." (lo remarcado me pertenece).

Que del análisis de las constancias de autos, surge que por un error material e involuntario, en el artículo primero se ha consignado el nombre de otro prestador del servicio.-

Que advertido tal error, se giraron las actuaciones al servicio jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de correspondiente análisis.-

Que al respecto conforme lo establecido por el artículo 110 de la Ley N° 5350 (t.o. Ley N° 6658) y sus modificatorias -Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba, esta administración puede proceder a la rectificación de los errores materiales advertidos.

Que este Organismo de Control y Regulación - autoridad administrativa para decidir en última instancia -, puede analizar los actos administrativos emitidos por la misma, para con ello evaluar un posible error material producido en su pronunciamiento, conforme a la facultad privativa que le asiste a la propia Administración, según lo establecido por en el plexo normativo de aplicación.

Que en suma, en virtud del análisis expuesto precedentemente, corresponde ordenar la rectificación de la Resolución indicada ut-supra, reemplazando el artículo primero el que quedara redactado de la siguiente manera "...Artículo 1º): APRUÉBASE un incremento sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Consumo y Servicios Públicos de Icho Cruz Limitada del 40% que empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Mayo de 2022, en los términos propuestos en el Informe del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I.", ello de conformidad a la facultad de esta Administración.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por la Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 64/2022, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el artículo primero el que quedara redactado de la siguiente manera "...Artículo 1º): APRUÉBASE un incremento sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Consumo y Servicios Públicos de Icho Cruz Limitada del 40% que empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Mayo de 2022, en los términos propuestos en el Informe del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I.", ello de conformidad a la facultad de esta Administración.

ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE el artículo 2, 3 y 4 de la Resolución General N° 28/2022 en todos sus términos.-

ARTÍCULO 3º: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia.-

ARTÍCULO 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copias y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER SCAVINO, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS - APRHI****Resolución General N° 24**

Córdoba, 30 de mayo de 2022

VISTO el Expediente N° 0733-003696/2022 por medio del cual la Dirección General de Irrigación de la Administración Provincial de Recursos Hídricos solicita la Baja del Canal Secundario VII del Sistema Capital Zona Sur en el tramo comprendido entre las coordenadas 31° 30' 19.7" S; 64° 11' 10" W y su finalización.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 luce intervención de la Dirección General de Irrigación por la cual propicia la baja del Canal Secundario VII del Sistema Capital Zona Sur, en el tramo referenciado, ello por cuanto ha constatado su inutilización. A tales efectos, adjunta a fojas 3 nota emitida por el Presidente del Consorcio de Usuarios de Riego y Otros Usos del Sistema de Riego del Río Primero (Suquía), por medio de la cual expone "...que el tramo perteneciente al Canal Secundario n° VII, concluye su servicio de riego hasta las siguientes coordenadas 31° 30' 19.7" s; 64° 11' 10.0" o, siendo la Cuenta

n° 0110001739 perteneciente a GALLOPPA ROBERTO el último usuario situado previo al tramo. Desde tal ubicación hasta Av. Cdad. de Valparaíso, tal canal se encuentra en desuso desde un período estimado a 8 años."

Que a fojas 4 obra informe técnico expedido por la Dirección General de Irrigación, por medio del cual expresa que se corroboró lo expuesto por el Consorcio, motivo por el cual propicia la baja del Canal referenciado. Dicho Informe cuenta con el Visto Bueno del Ing. Gonzalo Plencovich, en su calidad de Vocal del Directorio de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos.

Que conforme surge de la Ley N° 5.100 y del artículo 1° del Decreto N° 4146, el cual establece que: "Los terrenos que fueron ocupados por canales secundarios y sus márgenes ya clausurados y desafectados, y los que fueren en el futuro, quedan bajo custodia de Sección Patrimonial de contaduría general, tanto los de propiedad fiscal como los de los particulares, mientras estos no fueran devueltos...", corresponde remitir las actuaciones referidas a Dirección de Patrimonial, a los fines de tomar conocimiento de las mismas.

Que a fojas 4 el Señor Presidente del Directorio de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos da el Visto Bueno para que se disponga la baja del Canal referenciado.

Que por Ley N° 9.867, la Administración Provincial de Recursos Hídricos es la autoridad de aplicación del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.

POR ELLO constancia de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 138/2022 obrante a fojas 5 y facultades conferidas por Ley N° 9.867;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO RESUELVE

Artículo 1°: DAR DE BAJA el Canal Secundario VII del Sistema Capital Zona Sur en el tramo comprendido entre las coordenadas 31° 30' 19.7" S; 64° 11' 10" W y su finalización, con la consiguiente declaración de CADUCIDAD de los permisos de Riego correspondientes.

Artículo 2°: REMITIR las presentes a la Secretaría de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a los fines que tome conocimiento de las actuaciones en el marco de la Ley Provincial N° 5100 y Decreto N° 4146.

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. NOTIFIQUESE al Registro General de la Provincia. PASE a la División Recaudaciones para su conocimiento. Cumplido pase a la Dirección General de Irrigación para comunicar a la Dirección de Catastro, Dirección General de Rentas y a la Secretaría de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

FDO: PABLO JAVIER WIERZBICKI, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.